

## *La Muerte como reflejo de la estructura socioeconómica durante el Antiguo Régimen: el ejemplo de los prebendados del Cabildo Catedral de Canarias*

Pedro C. QUINTANA ANDRÉS

La mentalidad del hombre durante el período de la Modernidad estuvo mediatizada en parte por la asunción de su finalidad humana y la necesidad de creer en una vida espiritual, única justificación válida para la inmensa mayoría en su intento de soportar su existencia cotidiana. La bondad, sumisión, solidaridad o resignación fueron las alternativas planteadas por la ideología dominante, convertidos en factores fundamentales para alcanzar el Paraíso, justificando, de paso, las desigualdades socioeconómicas existentes al castigarse a sus beneficiarios por no distribuir sus riquezas o, como sucedía en muchas ocasiones, hacer especial relevancia las disertaciones en estar la élite favorecida por el Altísimo ante sus muchas virtudes. La muerte implicaba un tránsito cuyo resultado no era la mera transformación de la materia y la liberación del alma, también suponía un estricto juicio con una evaluación de las acciones terrenales y la profundidad de la fe.

Durante la fase estudiada la muerte estuvo presente a través de las catástrofes naturales, las epidemias, las guerras o en la vida cotidiana de cualquier comunidad donde la reducida esperanza de vida o la sobremortalidad infantil fue una constante. El hecho habitual representado por la muerte no implicó su asimilación, sobre todo en los aspectos relacionados con el dolor o la falta de condiciones suficientes para salvar el alma ante el seguro juicio divino. La lucha contra el pecado y la búsqueda de la salvación fueron factores fundamentales para un alto porcentaje de la población, interesada más en redimir su alma que en solucionar los graves problemas que cíclicamente afectaban a sus familias o comunidades.

Los poderosos, entre los que se contaban un amplio espectro de la jerarquía eclesiástica católica, fueron los principales instigadores en mantener el *statu quo* imperante a través de un rígido control socioideológico favorecedor de sus intereses en mantener su privilegiada posición. En Canarias los prebendados del Cabildo Catedral —racioneros, canónigos y dignidades— fueron un

reducido sector de la población cuya capacidad económica, ascendencia social, preparación intelectual e implicación en las vías marcadas por el poder político no les hizo dudar, en general, en participar en las estrategias pergeñadas por el grupo de poder regional, pese a las múltiples discrepancias internas entre los diversos sectores de la élite, incluidos los prebendados, sobre las estrategias y mecanismos de aplicación.

Este grupo de clérigos residentes en Las Palmas —la sede del Cabildo Catedral se trasladó a esta ciudad en 1485— tuvo notable repercusión en las diversas manifestaciones sociales registradas en el lugar, cuya trascendencia abarcó a la urbe y a toda la isla. La presencia pública del conjunto de los prebendados suponía una cotidiana ostentación de poder donde vestidos, gestos, intervenciones o sus concurrencias privadas en determinados contextos sociales estaban en gran parte regladas, siempre con el interés de servir de ejemplos vivos al resto de la población. Quizá uno de los acontecimientos donde mayor hincapié se hacía en la magnificencia del poder representado por los prebendados se registrara en sus funerales, aunque no todos los miembros del Cabildo fueron partidarios de efectuar un tránsito claramente apartado de los cánones de austeridad marcados por la doctrina eclesiástica. Para un amplio grupo de prebendados la muerte y sus funerales se convirtieron en un acto social más donde manifestar su poder, posición social y riquezas. La escenificación de la muerte suponía algo más que una ratificación socioeconómica, al implicar también un fin de cohesión interna del propio Cabildo eclesiástico, la preponderancia social de su jerarquía, su ascendencia sobre el resto de estamentos y su poder de convocatoria. La imposición de sufragios, la distribución de limosnas a pordioseros o enfermos, el establecimiento de recordatorios o la multiplicación de asistentes se convirtieron en los baremos fundamentales para entender la posición socioeconómica del finado, al representar la mayoría de los funerales de los eclesiásticos un determinado marco propagandístico dentro de la realidad cotidiana.

## **EL HOMBRE MODERNO Y EL ESPACIO MORTUORIO**

En Antiguo Régimen el estamento eclesiástico desempeñó una labor de especial relevancia social, sobresaliendo en facetas tan importantes como el propio sostenimiento ideológico del sistema establecido desde el poder político central. El alto clero fue el más interesado en crear un sutil equilibrio respecto al resto de los poderes establecidos, sobre todo porque muchos de los integrantes de este sector eclesiástico procedían de las élites socioeconómicas. La necesidad de ser reconocidos como miembros de este reducido sector y alcanzar unas determinadas prerrogativas sociales les llevaron a crear una escenificación precisa, particular y conformada por una normativa reguladora

protocolizada siendo uno de sus principales capítulos el referido a la propia muerte y sus funerales<sup>1</sup>.

Los cabildos catedrales castellanos impusieron rígidas normativas respecto a los trámites a realizar en los entierros de sus miembros, todas ellas adoptadas por el Cabildo canario, aunque éste no articuló una tipología de funeral sistematizado hasta mediados del siglo XVI. En octubre de 1572 se acuerda una primera normalización estatutaria sobre los pasos a seguir tras el óbito de un prebendado<sup>2</sup>. En esta reunión se señalaban las dos naves colaterales de la Catedral para el entierro de los prebendados con una distribución de sepulturas en función del cargo del fallecido: las dignidades en el primer orden de fosas; los canónigos en la segunda fila; y los racioneros en la tercera, reproduciendo la distribución de las sepulturas la jerarquía existente dentro del cuerpo capitular. Ese espacio sería privativo de los prebendados donde serían enterrados bajo losas comunes, mientras fuera de esta área exclusiva de la Catedral podrían inhumarse en tumbas particulares bajo las mismas condiciones que el resto de la población.

En enero de 1615 se acordó el establecimiento de emolumentos a percibir por la celebración de exequias y funerales de los prebendados, rentas a repartir entre sus compañeros presentes en las exequias. En las nuevas normas se establecía la realización de un novenario tasado en 9.000 maravedís, sacados casi todos de la renta del fallecido. A ellos se sumaba una misa de cuerpo presente con su vigilia, siete días de responsos y un aniversario con su vigilia y misa en el Altar Mayor, todo por un valor de 3.000 maravedís a cargo del fondo de la Mesa Capitular.

El óbito de un prebendado significaba algo más que un mero funeral, pues tras éste el Cabildo debía establecer las actuaciones e intervención de las rentas del fallecido —sobreviviente y postmortem—, para asegurar una parte del pago de los funerales y entierro, mientras el resto de gastos recaían sobre el patrimonio del fallecido. A estas primeras decisiones seguía una reunión extraordinaria de sus compañeros en el aula capitular para leer las últimas voluntades del finado, si las había. Si el capitular moría intestado se le daba sepultura en el panteón de la Catedral, en la fila de sepulturas correspondientes a su gremio o, si lo manifestaba, en el lugar encomendado. La hora del

---

<sup>1</sup> Ejemplos de esta mentalidad se encuentran durante la Modernidad en toda Europa y en los territorios de la Corona castellana, siendo alguno de los estudios más notables sobre este asunto los de Lebrun, F.: *Les hommes et la mort en Anjou aux 17e et 18e siècles*, Paris, 1971. Chaunu, P.: *La mort a Paris XVIe, XVIIe, XVIIIe siècles*, Paris, 1978. Aries, E.: *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1983. Rodríguez Sánchez, A.: *Morir en Extremadura. Una primera aproximación. Morir en la horea a finales del Antiguo Régimen (1792-1909)*, Cáceres, 1980. López, R.: *Oviedo: muerte y religiosidad en el siglo XVIII. Un estudio de mentalidades colectivas*, Oviedo, 1985. Hernández González, M.: *La muerte en Canarias en el siglo XVIII*, La Laguna, 1990. Aranda Mendíaz, M.: *El hombre del siglo XVIII en Gran Canaria. el testamento como fuente de investigación histórico-jurídica*, Las Palmas de Gran Canaria, 1992.

<sup>2</sup> Archivo Histórico Nacional. Consejos Suprimidos. Legajo: 16.241.

entierro, las órdenes de actuación a cada uno de los ministros de la Catedral para la celebración de las ceremonias y el establecimiento de la pompa oportuna fueron las medidas habituales<sup>3</sup>. A partir del óbito el Cabildo transmitía a la Real Cámara de Castilla una carta donde se notificaba la muerte y se pedía la rápida sustitución del finado, además de abrirse el testamento del fallecido por el Corregidor, tal como disponía la real provisión de 21 de agosto de 1649, sin realizar inventario previo<sup>4</sup>.

La muerte de un capitular significaba una representación del poder de éste y de la institución a la cual pertenecía, debiendo asistir a ella todos los prebendados residentes en Las Palmas o participar en misas de funeral celebradas por los ausentes en las parroquias de residencia momentánea. Vigilias, misas y responsos se multiplicaban a la llegada del cadáver a la Catedral donde sus antiguos compañeros recibían los restos cubiertos con las capas negras de cantería. En caso de mostrar algún capitular el deseo de inhumarse en una iglesia distinta de la Catedral, el Cabildo sólo permitía la asistencia de una pequeña diputación a su entierro, preservando de esta manera la preeminencia de la sede catedralicia; cohesionando al grupo en la defensa de sus prerrogativas respecto a un espacio de gran simbolismo ideológico-religioso; favoreciendo las arcas de la Fábrica Catedral, al invertirse en los funerales una elevada suma de dinero que repercutirían en los propios clérigos y no en los regulares; y permitiendo a sus compañeros acrecentar sus ingresos con los devengos de todo el proceso unido al funeral y en las siguientes fases.

Las disposiciones de fines del siglo XVIII sobre la prohibición de dar sepultura a cualquier persona o clérigo en los recintos sagrados obligaron a los capitulares a partir de 1811 a realizar un nuevo protocolo en los entierros de sus miembros. El lugar de inhumación sería un recinto provisional junto a la ermita de San Cristóbal mientras se construía el cementerio de la ciudad, manteniéndose en todo el boato y acompañamientos de los finado hasta la ermita de Nuestra Señora de los Reyes, en la portada de la muralla sur de la ciudad, para desde allí acompañarlo una reducida representación de los ministriles de la Catedral y el sacerdote encargado del último responso.

## ÚLTIMAS MEMORIAS DE LA INMORTALIDAD

Los prebendados en el momento de la celebración de sus testamentos o últimas voluntades optaron, básicamente, por realizarlas ante un escribano de

---

<sup>3</sup> Archivo del Cabildo Catedral de la Diócesis de Canarias. Actas del Cabildo Catedral. Tomos XXII y XXXII. Acuerdos de 28-5-1694 y 13-5-1729.

<sup>4</sup> Quintana Andrés, P.: *Finis gloria mundi. Ideología y sociedad en Canarias. Los prebendados del Cabildo Catedral durante el Antiguo Régimen (1483-1820)*, La Laguna, 2004.

número del lugar de residencia o ante un notario apostólico, aunque en este último caso los testimonios serán muy limitados. Menos del 5% de los prebendados decidieron plasmar sus testamentos de forma ológrafa pues, como se apuntará más adelante, son elevados los reconocidos como abintestatos o los que delegaron en sus albaceas la luctuosa tarea. La tendencia de plasmar o eludir las postreas memorias varió a lo largo de la fase analizada, pues se producen toda una serie de modificaciones y alteraciones en la presencia de los prebendados ante los escribanos en función de las transformaciones ideológicas, sociales y económicas vigentes en cada momento. La etapa donde acudieron con mayor profusión los prebendados ante los escribanos, desde un punto de vista porcentual, fue la comprendida entre 1650-1750, mientras que las últimas décadas del Setecientos y las primeras de la siguiente centuria se caracterizaron por el considerable aumento de los abintestatos o la delegación de poderes en un familiar o allegado para testar en nombre del capitular. En esa última tendencia regis-trada entre los eclesiásticos debieron influir aspectos tan importantes como la creciente laicización social, la vivencia de un sacerdocio más cercano a fe racionalizada, el pensamiento ilustrado presente en muchos miembros del Cabildo, la crisis de las estructuras sociopolíticas unidas al Antiguo Régimen y la creciente recesión económica experimentada por las rentas del Cabildo, lo cual implicaba que muchos sacerdotes prefieran desempeñar el cargo de beneficiado en una parroquia con buenos ingresos —Teror, La Orotava, La Laguna— o disfrutar las rentas de alguna/s capellanía/s sustanciosas antes que desempeñar un cargo en una institución donde las contribuciones reales, los socorros extraordinarios y las múltiples tareas a desempeñar la hacían ya poco atractiva a los posibles aspirantes.

En otros casos, se registran capitulares cuya personalidad titubeante o la evolución de su hacienda les hicieron concurrir repetidamente ante los escribanos para añadir codicilos, reelaborar sus mandas pías o anular el primero de los testamentos y dictar otro/s en favor de diferentes personas. A fines del Seiscientos, el racionero Luis Rodríguez dictó dos testamentos y cuatro codicilos antes de decidirse, a comienzos de la siguiente centuria, a elaborar sus definitivas mandas. Parecida situación se registra para el arcediano Domingo Albiturria Orbea, con dos testamentos, o el tesorero Leonardo Guerra. Por contra, un notable número de prebendados esperaron hasta el último momento para recurrir al escribano de turno y poner en orden sus bienes terrenales, caso del deán Jerónimo de Róo o el racionero la Santa Ariza. De la mayoría de los prebendados del siglo XVI apenas si se tienen noticias, ya que muchos, como sabemos por otros estudios<sup>5</sup>, no dejaron memoria de su paso por las islas al multiplicarse el número de resignaciones y permutas, además de otros no acudir a desempe-

---

<sup>5</sup> Quintana Andrés, P.: "El Cabildo Catedral de Canarias y sus prebendados (1483-1820): Origen geográfico, formación intelectual y cultural", en *XIII Coloquio de Historia Canario-americana*. Madrid, 2000, págs. 2.452-2.465. Del mismo autor, *Finis gloria mundi. Ideología... op. cit.*

ñar su prebenda. Un alto porcentaje de las escasas memorias testamentarias realizadas durante ese período se han perdido o extraviado, ya por sus diversos traslados a lo largo del tiempo entre múltiples anaqueles o, simplemente, fueron destruidas por diversas causas, tal como se creía que había sucedido con las últimas mandas efectuadas por el deán Zoilo Ramírez, el cual no se halló en la relación de papeles custodiada por el Cabildo Catedral cuando los prebendados fueron a buscarlo, creyéndose desde ese momento desaparecido *por averse llevado los papeles el enemigo olandés cuando entró en esta ysla*, aunque, afortunadamente, se localizó en 1710 entre los papeles de la Contaduría del Cabildo<sup>6</sup>.

Algunos de los prebendados realizaron sus legados en plenas facultades físicas y mentales, siendo uno de los más sanos en el momento de su presencia ante el escribano el canónigo Juan Cabrejas de Betancurt, el cual vestía su traje de sacerdote y dictaba sus memorias *sentado en una silla*<sup>7</sup>. Lo mismo aconteció con el canónigo Diego Vázquez Botello que, antes de partir hacia Madrid enviado por el Cabildo Catedral a solucionar ciertos asuntos, dictó en plenas facultades sus memorias, lo cual evitó posteriores conflictos entre sus herederos, ya que el prebendado murió el Jueves Santo de ese año en El Viso durante el transcurso del viaje<sup>8</sup>. Más suerte tuvo el doctoral Juan de Cervantes cuando manifestaba elaborar su testamento por ir a Méjico, donde llegó con fortuna, pese a estar *temiendo del peligro que puede suceder en viaje tan largo*, ante lo que pedía se le enterrara en la parroquia a donde llegara el barco o él a pie, con la celebración de un oficio de misa y vigilia, sin exponer en dichas honras el cotidiano túmulo funerario, con cuatro cirios y se depositara su cadáver en contacto con el suelo de la fosa<sup>9</sup>. En la inmensa mayoría de las memorias los testadores buscaban distribuir sus bienes entre los más allegados y en diversas obras pías sin delegar dicha acción en familiares, amigos o albaceas que pudieran malinterpretar su voluntad. Por eso se prefería realizar el testamento en plenas facultades para evitar lapsus, olvidos, injusticias o falsos servilismos. El deán Diego Vázquez Botello lo efectuaba *considerando con atenta meditación la incostancia y fragilidad de la humana vida y la incertidumbre de aquella infalible hora en que el Celestial Esposo nos llama a la puerta para celebrar las felices vidas de nuestra alma*, mientras el tesorero Luis Manrique de Lara Trujillo, *en pie asidentado*, realizaba sus últimas memorias *temiéndome de la muerte por ser cosa natural a todo viviente, con el deseo de que quando llegue la tremenda ora me halle desembarasado de las cosas temporales*<sup>10</sup>.

<sup>6</sup> Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Protocolos Notariales Legajo: 1.465. Fols. 123 r.-152 v. Fecha: 2-4-1558.

<sup>7</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.386. Fol. 213 r. Fecha: 30-8-1679.

<sup>8</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.561. Fecha: 15-1-1722.

<sup>9</sup> A.C.C.D.C. Libro de Testamentos. Fecha: 26-5-1571.

<sup>10</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajos: Legajos 1458 y 1.636. Fechas: 1-6-1699 y 19-5-1750.

En extremo opuesto se encontró el racionero Tomás de Arroyo, alojado en casa de su hermano, el canónigo Diego Arroyo, cuando solicitaba con presteza los auxilios de un sacerdote y un escribano *conosiendo con la luz de la razón ser mortal y hallarse en gravísimo peligro, por lo fatigado que lo tiene el accidente que le ha acometido, queriendo disponer de las cosas temporales para que cuando le llegue la última de su vida se halle libre de ellas y sólo se emplee su espíritu en las perdurables y eternas*<sup>11</sup>. Aunque algunos, como el deán Jerónimo de Róo, esperó hasta el límite de sus fuerzas para dictar sus definitivas voluntades, por lo que sólo pudo dejar establecido el lugar de entierro y el nombre de sus herederos, pues las continuas convulsiones en su lecho de muerte no le permitieron continuar pese a dársele por el escribano *tiempo a que se sosegase del vehemente dolor de estómago de que se quejava, se quedó muerto*<sup>12</sup>. Finalmente, entre otros destaca el chantre García Manrique de Lara, tan enfermo que no pudo firmar el poder otorgado a su hermano para disponer de sus últimas voluntades, *por tener la mano y brazo derecho mui hinchado y no le permitía el poder acabar*<sup>13</sup>.

Los porcentajes muestran, como se ha indicado, el peso de los testamentos ológrafos o realizados de viva voz por el propio prebendado ante los escribanos de turno hasta el primer tercio del siglo XVIII cuando, lentamente se va introduciendo cada vez con mayor eco, como en el resto de los grupos sociales de la elite local, las últimas voluntades efectuadas conjuntamente por prebendados y hermanos o aquéllas que se hacen por delegación mediante poder entregado por el capitular a un compañero o familiar. Ilustrativa es la actitud tomada por el canónigo José Tovar y Sotelo cuando otorgó un poder para establecer sus últimas voluntades a favor del arcediano Bartolomé Benítez de Lugo y del abogado Juan Magdaleno Quintero, además de rogarle al Cabildo Catedral se le señalara una sepultura en el recinto de la Catedral. A su vez, demandaba a sus albaceas se llevara a cabo todas las acciones dispuestas en un memoria ológrafa, un total de cinco folios manuscritos, elaborada en 1722, la cual aún permanecía cerrada en algún anaquel de la casa de Tovar<sup>14</sup>. En cambio, en 1818 el prebendado Domingo Suárez de Alvarado dictó su testamento conjuntamente con sus hermanas doña Juana y doña Josefa, dejando en conjunto las mandas pías y la realización de una capellanía de misas en favor de sus almas<sup>15</sup>. Como ejemplo final, se encuentra el caso del canónigo Andrés de Huerta y Cigala que no sólo delegó en su primo José Hidalgo y Cigala la confección de su testamento,

<sup>11</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.649. Fol. 228 v. Fecha: 29-4-1764.

<sup>12</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.969. Fol. 43 v. Fecha: 23-1-1802.

<sup>13</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.881. Fecha: 3-11-1787.

<sup>14</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.564. Fol. 215 r. Fecha: 31-12-1726.

<sup>15</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.984. Fecha: 4-7-1818. En testamento de 13 de junio de 1810 lo realizaba con dichas hermanas, más doña Ignacia, difunta antes del testador.

sino que incluso *no firmó (el poder) por la gravedad de su enfermedad, a sus ruegos lo hizo un testigo*<sup>16</sup>.

La muerte repentina afectó a numerosos prebendados quedando abintestatos y sus bienes bajo la intervención de la justicia o en manos de sus directos herederos para su administración. El número de capitulares que no pudieron realizar sus últimas voluntades creció a partir del siglo XVIII, por las transformaciones generadas en el seno del clero más acorde, como se apuntó con anterioridad, con una estricta vivencia de la fe cristiana, las escasas rentas percibidas, la convivencia con familiares a los que redistribuyeron en vida sus ganancias o a causa de fallecimientos repentinos, sobre todo debido a las llamadas de forma genérica *apoplejías*. Una de ellas le acometió al racionero Roque López en 1795 o al canónigo José Pablo Dávila y Aldana en 1809. A ella se añadieron otras muertes repentinas, llamadas de forma cotidiana y popular: *insulto*, ejemplificado en el sufrido por el racionero Gutiérrez y Frías; *hidropesía*, tal como ocurrió con las muertes del racionero Domingo García Abreu o el canónigo Francisco Javier Machado y Muñoz; fiebre amarilla, ilustradas en los óbitos del racionero Leonardo Reyes Calderón o los canónigos José Romero de Franquis y Miguel Camacho Acosta; o epilepsia, presunta causa de defunción del racionero Andrés Herrera, fallecido en Santa Cruz de Tenerife en 1804. Muertes extremas fueron las acontecidas con el canónigo Carlos Musterlier y Guzmán, fallecido en la sacristía de la ermita de Nuestra Señora de la Luz (Puerto de las Isletas) el 25 de marzo de 1756, tras regresar la nao donde se trasladaba a Santa Cruz de Tenerife a causa de su repentina enfermedad; la del magistral José Tomás de Mesa, muerto de una dramática apoplejía el 5 de julio de 1712 cuando estaba en pleno sermón durante las exequias del obispo Juan Ruiz; o el óbito del deán Tomás Girón, registrado en 30 de julio de 1643, del que se sospechó era un asesinato por envenenamiento, ante lo cual intentó intervenir la justicia ordinaria, pretendiendo *se abriese el cadáver para reconocerlo pero no tubo efecto esta pretensión del médico por haberlo excomulgado el señor provisor*, aunque el Cabildo Catedral y el obispo no le permitieron proseguir alegando estar el caso bajo su jurisdicción y ser sólo la acusación una distorsión infundada<sup>17</sup>.

Incluso prebendados de estimables patrimonios, cultura y posición social murieron sin realizar ningún tipo de relación de bienes o testamento, debiendo intervenir la justicia eclesiástica y civil para el inventario de sus propiedades y la distribución de las diversas rentas, algunas tan importantes como el sobreviviente y postmortem o, incluso, actuar con cierta rapidez en la tenencia de hacimientos, mayordomías o capellanías. El canónigo Domingo Verdugo Albiturria, hermano del obispo de la diócesis Manuel Verdugo,

<sup>16</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.732. Fol. 153 r. Fecha: 25-2-1782.

<sup>17</sup> A.C.C.D.C. Libro de señores prebendados de esta Santa Iglesia Catedral.



murió abintestato por lo que su familia —el citado obispo, doña Josefa, don José y don Pedro— se vio en la obligación de comenzar unas largas diligencias judiciales para la elaboración del inventario, la tasación y la división de sus bienes. Parte de las propiedades muebles del fallecido se localizaron en la secretaría del palacio episcopal de Las Palmas, donde don Domingo ejercía de secretario de su hermano, siendo también allí el lugar donde se encontró el cadáver del canónigo. Tras comprobarse su óbito después de ser llamado por su nombre desde la puerta de la sala, como era de rigor según las normas del Cabildo, entraron en el aposento el Corregidor, el escribano, el canónigo doctoral Andrés Arvelos, representando al obispo, don Santiago Verdugo, don Pedro Zárate, apoderado de don Pedro Verdugo, y don Francisco Martínez, como representante de la citada doña Josefa, para certificar el fallecimiento, registrar la estancia y la secretaría, en donde se recogieron un total de 15 objetos propiedad del difunto<sup>18</sup>.

Un análisis exhaustivo de los testamentos del siglo XVIII permite aseverar que el 54,3% de los testadores estaban ya enfermos a la hora de disponer sus últimas voluntades; el 4,2% quebrantados o con achaques; el 3,2% padecían un *accidente* o se encontraban seriamente indispuestos; el 22,8% de los prebendados, ya por enfermedad ya por otros motivos, daban poder para realizar su testamento; mientras el resto, 15,2%, manifestaban estar en pleno juicio y sanos. Los porcentajes de prebendados testadores enfermos fueron variable en cada centuria pues en el Quinientos, con los datos disponibles, la cifra de los enfermos representaban el 66,6%, para en la siguiente ésta elevarse hasta un considerable 71,6%. En el siglo XIX la cifra se rebajó hasta el 12,5%, aunque el número de prebendados con testamentos realizados disminuyó drásticamente.

## **ELEMENTOS Y ADITAMENTOS SIMBÓLICOS. LA EXALTACIÓN DE LOS PRESUNTOS LOGROS DE UNA VIDA**

Los testamentos, los múltiples codicilos y las cuantiosas disposiciones aprobadas por los prebendados mantuvieron unas premisas sobre la muerte, la exaltación del más Allá y la defensa de las honras funerarias de primera clase de sus miembros, profundamente diferenciadas a las celebradas en cualquier otra de las registradas para los miembros integrantes del resto de las instituciones civiles o eclesiásticas asentadas en el Archipiélago. La pompa no se mantuvo dentro de una tradición inmovilista, al experimentar sustanciales modificaciones debidas a cambios generales propiciadores de transformaciones ideológicas, políticas y económicas registradas durante tan prolongado

<sup>18</sup> A.II.P.L.P. P.N. Legajo: 1.971. Fol. 608 r. Fecha: 15-8-1800.

tiempo<sup>19</sup>. Dentro de las mandas finales celebradas por los capitulares la disposición del lugar de sepultura fue una de las cláusulas más importante y polémica, por lo que significó en algún caso, tal como se comprueba en las tirantezas surgidas entre los representantes —parientes y/o albaceas— de los fallecidos y el resto de los capitulares en el momento de la ejecución de algunas disposiciones testamentarias. El lugar elegido por cada prebendado para su inhumación fue muy variado, ya fuera en la Catedral o en otro templo, aunque en diversas fases temporales se mantuvo un criterio casi unánime en las elecciones. Muchos capitulares se verán influidos en sus decisiones por la calidad de las relaciones del Cabildo Catedral con los conventos de religiosos —durante amplios períodos los prebendados tuvieron prohibido el contacto con regulares y la entrada en edificios monásticos a celebrar misas—, el lugar de residencia y la implicación particular, familiar o de vinculación económica o sentimental que tuvieran cada uno de los prebendados con ciertas capillas, ermitas o iglesias.

La Catedral era un recinto de notable repercusión y eco para celebrar las exequias de los eclesiásticos, pues cada una de ellas se convertía en un escape simbólico del poder de la institución, de la ascendencia sobre la sociedad, de su ejemplo cristiano de vigor ante el tránsito hacia la muerte, de la esplendor económica de los clérigos favorecidos por Dios, del poder político de los prebendados y de la capacidad de derroche del fallecido en misas, limosnas, ofrendas, velas o inversión en el acondicionamiento de su tumba. La posibilidad de máxima esplendor del acto fúnebre ofrecida por la Catedral se veía limitada por el escaso número de capillas existentes —propiedad gran parte de ellas desde finales del Quinientos de antiguos prebendados y detentadas por sus familias como lugares particulares de inhumación—, mientras si se optaba por el uso de las sepulturas generales ofrecidas por el Cabildo, dicha elección implicaba un anonimato incapaz de ser asumido por muchos miembros del Capítulo canario. Por tanto, la búsqueda de lugares de enterramiento preeminentes y de suficiente rango extralimitó el recinto catedralicio y se centró en la fundación de capillas con derecho a sepultura en iglesias emplazadas en monasterios, hospitales o en parroquias, a las que se añadieron, en función de la capacidad económica de cada prebendado, los sepelios en los templos, en hospitales o colegios fundados por dichos clérigos. Si bien estos espacios de privilegio sepulcral no poseían el rango honorífico, capacidad de convocatoria y concurrencia diaria de los emplazados en la Catedral, sí les permitían *hacerse alguien* ante sus paisanos con la singularización de sus sepulturas en los recintos de mayor rango en el escalafón registrado en ciertos pueblos y ciudades de la región. En todo caso, detrás de la exhibición del antiguo poder representado

---

<sup>19</sup> Rivas Álvarez, J.: *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Sevilla, 1986. V.V.A.A.: *La religiosidad popular. II vida y muerte: la imaginación religiosa*, Barcelona, 1989.

por el mero cuerpo en proceso de corrupción, se pretendía prolongar la memoria de éste por su significado socioeconómico para muchos allegados necesitados de situarse en mejores posiciones dentro del escalafón social, acción conseguida a través de la magnificencias de las celebraciones y el reparto de una fracción de sus rentas entre sus antiguos vecinos, pobres o beneficiados con las diversas dádivas. El último objetivo de dicha estrategia era conseguir potenciar el poder local de su parentela, a fin y al cabo la destinada a sostener la memoria perpetua del difunto, tal como recordaba en su testamento el deán Diego Vázquez Botello cuando citaba las diversas mercedes efectuadas por el monarca al clérigo, su padre, el capitán y sargento mayor Juan Botello Romero, y su abuelo, don Pedro Romero Botello, descando el deán se mantuvieran en sus sobrinos *para que continúe perpetuamente en mi familia la lealtad, zelo y en su real servicio que tuvieron mis mayores y antepasados que aún espero de el amor y atención con que su Magestad, Dios le guarde, honra a los que le sirven y sus hijos y descendientes*<sup>20</sup>.

Los ejemplos en cada uno de los supuestos planteados se multiplican a lo largo de la fase temporal estudiada, siendo ilustrativo el caso del tesorero Estanislao de Lugo al solicitar del Cabildo Catedral se le diera una de las fosas situadas delante de la capilla de San Fernando, emplazada en un lugar privilegiado del templo catedralicio, donde el testador había situado una imagen de la Virgen del Pino, adquirida de su caudal, del que era *expecialisimo deboto*. La sepultura se ubicaba justo debajo del lugar donde se emplazaba todos los años en la octava del Corpus Christi un altar y cercana a la vista de todos los fieles, que no dudarían en asociar las dádivas entregadas por el tesorero en fomento del citado culto<sup>21</sup>. El racionero Tomás de Arroyo, en un gesto de presunta humildad, pedía se le inhumara delante del Coro, en la nave de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, *por donde pasa el preste que lleva a su Magestad sacramentado quando se hasen las proceçiones claustrales en dicha santa iglesia*, sabedor de ser una de las áreas de la Catedral más visibles al público y, sobre todo, para sus antiguos compañeros. En dicho desco Arroyo prefería la humillación de ser pisado pero recordado *ad infinitum* antes que olvidado en alguna fosa recoleta<sup>22</sup>. Más estudiada y acentuada parece la actitud de falsa modestia y arrepentimiento realizada por el racionero Luis Rodríguez —gesto contradictorio con las abundantes propiedades que adornaban su patrimonio, favorecedoras de convertirlo en uno de los capitulares más ricos de su siglo, aunque escasamente repartidas, según sus memorias, entre sus parientes y los pobres de solemnidad—, que en un último gesto, profundamente teatral y barroco, pedía se le pusiera sobre la tierra, *sin vanidad de un*

<sup>20</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.458. Fecha: 1-6-1699.

<sup>21</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.731. Fol. 352 r. Fecha: 15-8-1781.

<sup>22</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.649. Fol. 229 v. Fecha: 29-4-1764.

nicho, ni cama, si sólo un paño de bayeta debaxo del ataúd y que los pies bayan desnudos, por mi mayor humildad y conozimiento de haver nazido desnudo y formado del polvo de la tierra, y que en la misma forma debo bolver a ella<sup>23</sup>. Émulo del anterior fue el canónigo Pedro de Cabrera al reclamar con vehemencia ser sepultado junto a la puertecilla del Coro, frente a la capilla de San Pedro, escogiendo este lugar *por ser el más frecuente paso, en señal de la humildad y respecto que deví tener*, pero también por ser uno de los más concurridos por sus compañeros en sus continuas entradas y salidas, al ser el lugar de estancia particular de los prebendados en la Catedral<sup>24</sup>.

#### Lugar de entierro de los prebendados del Cabildo Catedral

SIGLOS	XVI	XVII	XVIII	XIX
<b>TEMPLO CATEDRAL</b>				
Capilla San Gregorio	1	2	4	
Capilla La Antigua	1	12	29	1
Capilla San Pedro		1	4	
Capilla Santa Catalina		2	2	
Capilla San Francisco		3	7	
Otra Capilla	5	42	29	1
Trascoro		3	2	
<b>IGLESIAS /CONVENTOS</b>				
Santo Domingo	1	2	3	
San Agustín				1
Santa Clara			1	
San Francisco		3	6	
Parroquias		12	12	
Otro Recinto Sagrado		2	1	
Cementerio Civil				13

**Fuente:** QUINTANA ANDRÉS, P.: *Finis gloria mundi... op. cit.* **Nota:** Elaboración propia.

<sup>23</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.432. fol. 363 v. Fecha: 18-10-1697.

<sup>24</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.539. Fecha: 15-1-1733.

Los capitulares privilegiados con la dotación de capillas por el Cabildo —un reducido sector que accedieron a ellas sobre todo en la segunda mitad del Quinientos— las habían construido con sus rentas, sostenían sus gastos ordinarios y ornamentos, además de tenerlas dotadas con sus bienes, siendo el lugar de inhumación elegido por ellos y sus familias, lo cual les aseguraba ser enterrado con la pompa de mayor relevancia posible. En las capillas no sólo se invertían en ornamentos de todo tipo, gasto de cera y las celebraciones correspondientes al día del patrón, sino que en ellas se efectuaban la mayor parte de los aniversarios y conmemoraciones establecidas por los difuntos a favor de su alma y memoria, convirtiéndose en un lugar de asistencia prioritaria para los fieles descosos de oír misa en la Catedral o en una de sus capillas casi a cualquier hora del día durante todo el año. Después de la muerte del prebendado su familia seguía disfrutando del patronato, siendo su parentela, algunos de ellos también capitulares, la única capacitada para enterrarse en ellas, quedando el resto de capitulares apartados del disfrute de estas áreas de privilegio de las que, teóricamente, eran sus gestores. El deán Diego Vázquez Botello quería ser enterrado con sus vestiduras nuevas de sacerdote en su capilla de la Catedral, bajo la advocación de San Fernando, anteriormente dedicada a San Gregorio, tomándola bajo su patronato, no sólo por su deseo de perpetuar su memoria sino de unir su familia en la lealtad al monarca, el cual fue el principal mentor del culto a su santo predecesor<sup>25</sup>. Del mismo parecer fue el maestrescuela López de Tribaldos cuando manifestaba se le sepultara en su capilla de la Asunción o el canónigo Gregorio Trujillo Osorio, deseoso de poder tener para sí y su familia una bajo la advocación de San Juan y San Gregorio.

Los lazos familiares, las filiaciones y las amistades entre los prebendados influyeron de forma notable sobre las disposiciones para la localización del sepulcro de cada capitular en el recinto de la Catedral o fuera de ésta. El canónigo Manuel Álvarez de Castro pedía se le enterrara en el trascoro, a los pies de la tumba de su tío, de igual nombre y apellido; el racionero Francisco Flores quería depositaran su cuerpo en la sepultura a donde fueran trasladados los huesos de su hermano Hermenegildo, clérigo, lugar donde se le cubriría con su correspondiente losa de cantería en la que se cincelaría su nombre y cargo; el arcediano Pedro de Alarcón rogaba ser inhumado junto a sus padres en la capilla del Sagrario; el canónigo Juan Vivas dispuso se le enterrara al lado de la capilla del maestrescuela Tribaldos y rogaba con vehemencia se le concediera, pues llevaba sirviendo en la Catedral por más de 30 años<sup>26</sup>; el racionero Matías Fonte suplicaba se le diera una fosa en el patio de los Naranjos, *por no ser digno mi cuerpo corrupto de estar en donde se halla realmente sacramentado*

---

<sup>25</sup> CAZORLA LEÓN, S.: *Historia de la Catedral de Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria, 1992. A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.458. Fecha: 1-6-1699.

<sup>26</sup> A.C.C.D.C. Libro de Testamentos. Fecha: 27-2-1559.

*Nuestro Señor Jesuchristo y en donde diariamente se celebran los divinos oficios y sacrificios*, aunque, si el Cabildo no lo permitía, le señalaran a sus albaaceas un lugar en otro espacio de la Catedral, siempre con la condición de que no le celebraran una pompas fúnebres demasiado ostentosas<sup>27</sup>.

A fines del siglo XVIII las disposiciones de la Corona sobre la obligatoriedad de los entierros en campos santos, separados de los lugares de vivienda y preparados sanitariamente para la acogida de cadáveres, influyen en las cláusulas de los prebendados referidas a sus lugares de enterramiento y a las órdenes establecidas sobre las pompas fúnebres a efectuar. A partir de esos momentos se ocuparán sólo de disponer en sus cláusulas el lugar del depósito de sus cuerpos en el cementerio civil más próximo y, si el óbito acontecía en Las Palmas, les condujeran al panteón de los eclesiásticos habilitado en el cementerio de la ciudad<sup>28</sup>. Esta última solicitud la hacía el prebendado Domingo García Abreu en 1817, dejando a sus compañeros del Cabildo dispusieran todos los preparativos y ceremonias relativas al acto del funeral<sup>29</sup>. Evidentemente, la decisión sanitaria y política de no permitir las inhumaciones en los recintos sagrados no fue bien acogida por varios miembros del Cabildo Catedral, siendo uno de los más opuestos a la medida el arcediano José de Viera, tal como refleja en su testamento, dictado en 1811. El Arcediano de Fuerteventura en sus últimas voluntades solicitaba se le sepultara en la capilla construida en el nuevo crucero de la Catedral, destinada al culto de San José, junto a las gradas —de la cual había costeando la tercera parte del valor de la estatua del santo titular—, cubierta la fosa por una losa con el epitafio de *Don Josef Viera y Clavijo, Arcediano de Fuerteventura. Ecce nunc in pulvere dormit*. La nueva legislación sobre entierros le hizo desistir de su idea, ante lo cual se quejaba amargamente de una medida real contraria a *la observancia de la constante disciplina eclesiástica de quatro siglos, que desde la conquista y población de las Canarias había seguido en ellas por ser la misma piadosa disciplina de enterrarse los fieles en los templos, que por más de ochocientos años ha prevalesido en la Yglesia Católica. Pero, pues las ideas políticas, haora dominantes, se opondrán a mi voluntad, sólo puedo pedir que se dé sepultura a mi cadáver en el campo santo, donde tuvieren a bien los vivos. Pero si acontesiere mi fallecimiento en otro pueblo de esta yslla, pido que se dé sepultura a mi cadáver en la yglesia parroquial de él; y si acaesiere que en la capital y en esta parte bolviesen las cosas a su primero ser, se verificará lo que tengo dispuesto*<sup>30</sup>.

<sup>27</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.893. Fecha: 10-6-1800.

<sup>28</sup> Bethencourt Massieu, A.: "Secularización y mentalidades: El cementerio de San Cristóbal de la Laguna (1807-1816)", en *Anuario de Estudios Atlánticos* n.º 41, Madrid, 1995, págs. 459-516. Quirós Linares, F.: *El jardín melancólico. Los cementerios españoles en la primera mitad del siglo XIX*, Oviedo, 1990. Galante Gómez, F.: "Los cementerios: otra lectura de la ciudad burguesa", en *VII Coloquio de Historia Canaria Americano* Madrid, 1990, Tomo II, pp. 601-624

<sup>29</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.984. Fol. 287 v. Fecha: 3-12-1817.

<sup>30</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 2.675. Fol. 443 r. Fecha: 30-9-1811.

Las disposiciones para ser enterrados fuera del recinto de la Catedral se dieron en prebendados fallecidos lejos de Las Palmas, en tareas relacionadas muchas veces con oficios o misiones encomendadas por el Cabildo (hacinamientos, delegado en la Corte); entre los fundadores o tenentes de capillas y/o patronatos; o en aquéllos cuyos intereses o simpatías estaban unidos a una determinada orden de regulares. Dentro de este último caso se encontraban los jesuitas, orden acogida con gran regocijo por los prebendados gracias a su meritoria labor en la docencia, en la forja de un espíritu de renovación de la doctrina de la Iglesia y ante la considerable propaganda cristiana desarrollada en las islas desde su arribo a través, por ejemplo, de las misiones de predicación entre los grupos populares<sup>31</sup>. La positiva actitud de los jesuita y su sincero trabajo por la fe católica contra los desvíos de la doctrina atrajo la atención de varios prebendados al concederle a la orden cuantiosas limosnas, llegando algunos a intentar integrarse en ella —caso del deán Benítez de Lugo, con la oposición del resto del Cabildo— o disponer su última morada en algunos de los templos construidos por los jesuitas en sus diversos colegios de Canarias. El arcediano Figueredo no dudó en su testamento en querer ser inhumado en la iglesia del colegio de la Compañía fundado en Las Palmas, aunque, si éste no se había construido aún cuando llegara su óbito, se le diera como lugar alternativo una sepultura en la Catedral, junto a la fosa del canónigo Pedro Valentín<sup>32</sup>. En cambio, el citado Benítez de Lugo insistió en ser enterrado en la iglesia de los jesuitas de Las Palmas, justo debajo de la pila de agua bendita o en cualquier sitio que se le mandara si no podía cumplirse su deseo, aunque si moría fuera de la ciudad su cuerpo fuera conducido a la iglesia del colegio jesuita más cercano<sup>33</sup>. Algún prebendado como el prior Leandro Curbelo demandó en su testamento, hecho aún con salud, le acompañara en el último momento *que espire* dos sacerdotes jesuitas, se buscaran si no estaban presentes en la isla y, si no los encontraban con pres-teza, rogaba lo hicieran por todos los medios para que *no me priven del consue-lo* de su asistencia en el lecho de muerte y en su conducción a la sepultura, dándole a cada uno de los presentes 240 maravedís de limosna<sup>34</sup>.

La filiación, devoción y lazos particulares con otras parroquias o conventos, además de los aspectos de presencia y preeminencia implícitos, impulsaron a varios prebendados a disponer en sus memorias testamentarias de gastos extras para sus entierros en una primera sepultura y, posteriormente, sufragar las cantidades necesarias para el traslado de los restos a otro lugar de prefe-

<sup>31</sup> Escribano Garrido, J.: *Los jesuitas y Canarias (1566-1767)*. Granada, 1987. Hernández González, M.: *La Ilustración*. La Laguna, 1989. Viera y Clavijo, J. de: *Op. cit.* Quintana Andrés, P.: *A Dios rogando y con el mazo dando. Fe, poder y jerarquía en la Iglesia canaria. El Cabildo Catedral de Canarias entre 1483-1870*. Madrid, 2004.

<sup>32</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.433. Fol. 249 r. Fecha: 8-6-1698.

<sup>33</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.538. Fecha: 12-3-1732.

<sup>34</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.565. Fecha: 1-9-1728.

rencia al cabo del año del óbito. Uno de los prebendados que usó esta fórmula fue el tesorero Pedro de Vera, disponiendo se depositara su cuerpo, previa licencia del patrono, en la capilla de San Francisco de Paula de la Catedral, para con posterioridad, transcurrido el año de fallecimiento, se cumpliera su voluntad de trasladar sus restos. Estos últimos se conducirían en una caja cuyas medidas serían de una vara de cumplido, forrándola los encargados de tafetán con sus franjas de galones, donde, explicitaba, *se entren en ella mis huesos y se transporten a la ciudad de La Laguna*, depositándose en un sepulcro de su propiedad en la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios<sup>35</sup>. El canónigo Antonio de la Cruz Caraveo pedía se condujera su cuerpo a cualquier convento de la orden de los dominicos, siempre que tuviera una capilla de la Virgen del Rosario, inhumándolo a los pies del altar de la citada advocación. Si no existía en el convento de la localidad del óbito dicha imagen se le sepultara donde la hubiera, indistintamente fuera el recinto una parroquia o una ermita<sup>36</sup>. Finalmente, muchos prebendados fueron enterrados siguiendo ciertas innovaciones introducidas durante determinados períodos, caso de los escapularios, registrándose estas *modas* pasajeras fundamentalmente a comienzos del siglo XVIII. En el caso de los citados escapularios el canónigo González Boza exigía a sus albaceas se acompañara su cuerpo con el escapulario de San Pedro, mientras el canónigo Fernández Oñate rogaba, como hicieron varios compañeros en esa época, se le amortajara con su traje sacerdotal, una casulla nueva con su forro y los correspondientes pasamanos de oro. El vestido sacerdotal fue el sudario habitual de los capitulares pero en ciertos períodos, sobre todo a fines del siglo XVII se introdujo la costumbre, arribada desde la Península, de enterrarse con algún hábito de las órdenes regulares, hasta un máximo de tres, bajo el habitual de sacerdote, como muestra de humildad y de acercamiento a Dios. La posibilidad de tal mortaja se le reconoció al deán Manuel Massieu cuando fue inhumado con los hábitos de las tres órdenes de regulares presentes en Las Palmas (franciscanos, dominicos y agustinos), situados bajo su traje de sacerdote; o el canónigo Juan Méndez de Guevara, el cual pedía como sudario debajo de sus lujosas ropas de sacerdote los hábitos de las órdenes de Santo Domingo y San Francisco. En racionero Luis Rodríguez dejaba un hábito de sacerdote prevenido para su sepelio pero *devajo de él se me ponga el de mi seráfico padre San Francisco, de quien he sido y soi deboto para que meresca ganar sus gracias e yndulgenzias*<sup>37</sup>.

En el convento de San Bernardino de Sena de Las Palmas, orden de Santa Clara<sup>38</sup>, quería ser enterrado el racionero Luis Rodríguez, pese a conocer

<sup>35</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.664. 12-11-1753.

<sup>36</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.718. Fecha: 1768.

<sup>37</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.432. Fecha: 18-10-1697.

<sup>38</sup> Pérez Herrero, E.: "Notas para la historia del convento de San Bernardino de Sena, orden de Santa Clara, de Las Palmas, 1664-1671", en *III C.H.C.A.* Las Palmas de Gran Canaria, 1980, Tomo I, p.p. 409-452.



que los miembros del Cabildo no lo custodiarían hasta su última morada por cuestiones de preeminencia. Ante tal circunstancia, pedía ser acompañado por el curato del Sagrario, los capellanes reales y de Coro, además de los mozos de la Catedral, completándose la comitiva con las tres comunidades de religiosos presentes en la ciudad. La razón para desechar su sepultura en la Catedral era haberle concedido el citado convento una patente, otorgada el 31 de enero de 1682, con la cual podría construir en la iglesia conventual un altar y un nicho de cantería de tres cuerpos del que sería patrono con derecho a disfrutar de una sepultura. A él se sumó el racionero Agustín García cuando manifestó, en plena controversia entre prebendados y agustinos por cuestión de preeminencias en las asistencias a las iglesias conventuales, se le concediera su última morada en el convento de San Agustín de Las Palmas. Si no le daban una fosa en la capilla del Cristo de la Vera Cruz, cita en dicho monasterio, se le otorgara una bajo la losa de su bisabuelo, don Antonio Acosta Narváez, delante de la citada capilla y, si estaba ocupada, en la de su abuelo don Fernando Vélez, emplazada en el coro de la iglesia agustina<sup>39</sup>.

Ceremonias más complejas por los traslados, permisos o confrontaciones entre las partes implicadas fueron solicitadas por otros prebendados como el arcediano Lorenzo Díaz de Barrios, al querer que tras su muerte se le amortajara con el hábito de franciscano y el de sacerdote, trasladándose el cadáver a la iglesia del hospital de San Martín, donde se mantendría con el gasto de luces correspondientes a su categoría y con el propósito de la custodia de dos hombres junto a su ataúd. Posteriormente, tras hacérsele las encomendaciones de rigor por el Cabildo Catedral y las tres comunidades de religiosos, se le debía conducir a la Catedral para enterrarlo en la sepultura elegida por el fallecido<sup>40</sup>. De parecidas intenciones fueron los racioneros Juan de Betancurt, Domingo Suárez de Alvarado y Domingo Melián al manifestar todos ellos su deseo de ser conducidos e inhumados en la iglesia del Hospital de San Martín, refugio de pobres e impedidos, quizá en una muestra de sincera piedad póstuma. En las gradas de dicho sagrado recinto se dio sepultura al canónigo Francisco de los Cobos, pidiendo éste se le pusiera una lápida con su nombre y categoría —menos propicio que los anteriores a diluir su memoria entre sus iguales ante la Justicia Celestial—, dando por todo una limosna de 26.400 maravedís, destinados a la adquisición de ropa de cama para los enfermos y la limpieza del hospital<sup>41</sup>.

A la manifestación y ostentación de las sepulturas, se unió el uso de otros elementos de primer orden de significación y simbolización del poder en la época estudiada, caso de las lápidas o las laudes. En éstas no sólo se reflejaría

---

<sup>39</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 2.305. Fecha: 20-7-1807.

<sup>40</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.726. Fecha: 19-9-1776.

<sup>41</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 996. Fecha: 17-3-1620.

el nombre del difunto o la fecha de su óbito sino también, como postrera vanidad, todos los adornos intelectuales y categorías desempeñadas dentro del Cabildo o en otras instituciones<sup>42</sup>. Las laudes se muestran como elementos de un valor especial para el estudio social de un sector de poder y lograr comprender la notable influencia propagandística y carga ideológica generada entre la población en un período donde la fuerza del poder visualizado era esencial. Las lápidas situadas sobre las tumbas de los fallecidos —en algunos casos acogiendo a varios de su parentela, incluidos algunos miembros del propio Cabildo— se convirtieron en el definitivo símbolo del poder terrenal de una fracción de esta élite clerical, pero también donde una parte de los prebendados hacían naufragar sus deseos de falsa modestia y acrecentar su vanidad póstumamente. El ansia de magnificencia y reconocimiento de sus personas y méritos en estas lápidas quedó de manifiesto en testamentos como el dictado por el canónigo y chantre Juan González al solicitar se le pusiera sobre su fosa una losa traída de Flandes, pidiendo a los curas del Sagrario celebraran sobre ella un responso por su alma<sup>43</sup>. El deán Zoilo Ramírez de la Nuez pedía ser enterrado en su capilla de Nuestra Señora de la Antigua, en el canto del Altar Mayor, colocándose sobre su fosa una lápida de mármol blanco con un letrero donde se plasmara por extenso *como fue raçonero desta Santa Yglesia, y como después fue canónigo y maestrescuela y chantre y deán y el tiempo que la serví, y el día de mi finamyento*, disponiendo que, cuando la Catedral terminara el período de obras y finalizara la adecuación de la capilla de su patronato, *mis güesos sean pasados a ella y puestos con la dicha losa de mármol*<sup>44</sup>. Más modesta fue la pretensión del canónigo Oñate al mandar comprar su losa de cantería en El Lugarejo (Las Palmas), rogando gravaran en ella el lugar donde nació, su cargo y el día de fallecimiento, además de puntualizar que *mi sepultura no se abra xamás para persona alguna*<sup>45</sup>. Del mismo parecer fue el poderoso canónigo Juan González Boza, al disponer se trasladara su cadáver al convento de San Pedro Mártir de Las Palmas para, tras inhumarlo, se sellara su fosa con una lápida, ya adquirida y depositada en su casa en el momento del dictado de sus últimas voluntades. En la laude se cincelaría su nombre, el lugar de nacimiento, su cargo y, al pie en verso, *Inte Domine esperavi non confundas, In eternum yn iustisia sua livera me*<sup>46</sup>. El poder del prebendado no sólo se manifestó en el uso de la laude y en los méritos inscritos en ella, pues éste se reflejó en la calidad de los soportes utilizados, los desembolsos efec-

<sup>42</sup> Las mismas condiciones se recogen para otros prebendados en los cabildos peninsulares. V.V.A.A.: *La organización del Cabildo Catedralicio leonés a comienzos del siglo XV (1419-1426)*. León, 1989. López Arévalo, J.: *Un cabildo catedral de la vieja Castilla: Ávila. Su estructura jurídica. Siglos XII-XIX*, Madrid, 1966.

<sup>43</sup> A.C.C.D.C. Libro de Testamentos. Fecha: 26-5-1519.

<sup>44</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.465. Fols. 129 v.-130 r. Fecha: 2-4-1558.

<sup>45</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.303. Fecha: 16-11-656.

<sup>46</sup> A.C.C.D.C. Libro de Testamentos. Fecha: 8-3-1693.

tados en el transporte, a veces desde zonas alejadas del Archipiélago, y la perfección artísticas del cincelado.

En el Quinientos los prebendados con testamentos dictados donde se solicitara la cubrición de sus fosas de inhumación con laudes estaba presente sólo en el 17,3% de las cláusulas de obligado cumplimiento; en el siglo XVII el porcentaje alcanzaba al 19,7%, siendo ésta la fase de mayor esplendor en la explicitación de esta manda, en consonancia con el peso ideológico del espíritu contrarreformista, con el volumen de rentas ingresadas por los capitulares, la concentración económica y la acumulación de cargos (capitulares, subdelegados del Tribunal de la Santa Cruzada, miembros del Santo Oficio), en muchos casos detentados sólo por un corto número de miembros de la institución. En el Setecientos las cláusulas de disposición de laudes experimentaron un considerable estancamiento, se recoge en el 16,4% de los testamentos, y en la siguiente centuria se llega a un escaso 4,5%, a causa de la laicización de la sociedad, las nuevas corrientes reformistas de la doctrina eclesiástica y la obligación de conducir los cadáveres a los cementerios públicos<sup>47</sup>. El resto de los testadores y abintestatos fueron, salvo si sus familiares o amigos manifestaban otro deseo, enterrados en las sepulturas comunes de la Catedral o en los templos más cercanos al lugar de óbito, destinándose para ellos las sepulturas de privilegio dentro del recinto sagrado, tal como sucedía en la Catedral, manteniendo la estructuración del espacio funerario el orden jerárquico existente en el Cabildo.

El general, el resto de los capitulares se limitaban a solicitar al Cabildo una sepultura en el recinto catedralicio, allí donde le pareciera a sus compañeros más adecuada a la categoría del difunto. En varios casos, el prebendado ya tenía establecida su laude y sólo faltaba se le señalara a sus albaceas la fosa adecuada o la vacía más apropiada a los méritos del finado. Esto no evitó la elevación por algunos clérigos de ciertas solicitudes particulares y peculiares al Cabildo, siendo ilustrativas las del canónigo Tovar al pedir situar sobre su sepultura una laude con su nombre y las armas de su apellido<sup>48</sup>; el canónigo Juan de Vivas, cuando solicitaba una sepultura donde se le dejara poner una losa con la inscripción *Jacet hic doctor complutensis theologus Bibas hujus ecclesiasticos naturalis, etc.*<sup>49</sup>; o el arcediano Lorenzo Pereira, criticado y tachado de descendientes de conversos por parte de varios capitulares opuestos a los presuntos grupos socioeconómicos del cual parecía ser éste representante dentro de la Institución, rogaba sólo la celebración de los suffragios de rigor por sus compañeros, sin encomiendas explícitas por su alma, y no se le pusiera una lápida laudatoria, *porque los ladrillos ocultan sujetos que pueden*

<sup>47</sup> Varias aportaciones se realizan en la obra colectiva V.V.A.A.: *La religiosidad popular*; Barcelona, 1989.

<sup>48</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.564. Fol. 215 r. Fecha: 31-12-1726.

<sup>49</sup> A.C.C.D.C. Libro de Testamentos. Fols. sin foliar Fecha: 27-2-1559.

*tener nombre y lo merezian, yo ni lo merezco ni lo pretendo, pero si con el tiempo alguno la quisiere poner a de ser con este único epitafio y no de otro modo: desendió a la corrupción el cadáver del doctor don Lorenzo Pereira de Ocampo arsediano que fue de Canaria, descanse en pax*<sup>50</sup>.

La evolución experimentada en los testamentos y disposiciones sobre entierros y laudes sigue, a grandes rasgos, los cambios operados en la formación social, ideología y mentalidad de cada momento, aunque dicho análisis se debe complementar con un estudio paralelo de las imposiciones de memorias realizadas por los prebendados. Éstas se muestran como uno de los mejores baremos de evaluación de los procesos de transformación mental implícitos dentro de la ideología emanada del período contrarreformista, espíritu tan caro a los prebendados. El establecimiento de misas, sufragios y aniversarios por el alma del difunto se convirtió en ciertas fases en un proceso de sistematización, de competencia cuantitativa entre las fortunas personales de los prebendados, de mera retórica social, de pompa hueca de todo sentir cristiano y una de las vías de empobrecimiento de las fortunas legadas por algunos de los eclesiásticos a sus beneficiarios. El volumen de las memorias solicitadas varió de forma notable a lo largo de las centurias estudiadas, con considerables incrementos en su número en la etapa más cercanas a los períodos unidos al espíritu de la contrarreforma, las ideas escolástica, con las fases de predominio de los sectores eclesiásticos procedentes de las elites económicas, cuando el sector religioso tenía un considerable peso sociopolítico y ascendencia ideológica sobre el resto de la población. En cambio, se registra una progresiva reducción de los sufragios en función de la penetración y desarrollo de las ideas ilustradas, de los procesos sociopolíticos generados en Europa a fines del Setecientos y a causa de la drástica caída de las rentas de los prebendados durante los primeros balbucesos de la fase decimonónica. Si en el XVI el 23% de los capitulares establecían menos de 100 misas por su alma y sólo el 15,3% más de 500, en el Seiscientos hay una clara transformación en las tendencias, pues el 23,9% querían la celebración de menos de 100 misas entre el momento de su entierro y el día de aniversario. Los máximos registros de imposición de sufragios comenzaron a predominar desde las primeras décadas de la centuria; el 18,7% establecieron entre 500 y 1.000 celebraciones; y por encima de esta cantidad se situaba el 14,5%, llegando alguno de ellos a establecer hasta la exorbitante cifra de 4.000. En el siglo XVIII la situación experimenta un brusco cambio, ya que los prebendados con disposiciones donde establecían las celebraciones de menos de 100 misas representan sólo el 7,6%; los que solicitan entre 100 y 500 suponen el 32,6%; y desde esta última cantidad a las 1.000 el 11,5%. Por encima del millar supone sólo el 4,8%, alcanzando extraordinariamente las 2.000 misas y aniversarios, máximo volumen impuesto por un prebendado en

---

<sup>50</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.677. Fol. sf. Fecha: 30-9-1767.

esa fase. En las primeras décadas de Setecientos las tendencias registradas en los testamentos eran similares a las especificadas en la centuria anterior, para, desde el segundo tercio del siglo, comenzar a reducirse el volumen de sufragios en directa proporción a la disminución de las rentas percibidas, situación achacable a diversos factores, y la lenta introducción del pensamiento católico ilustrado entre los clérigos del Capítulo canario. En el siglo XIX la costumbre de imponer numerosos sufragios decae, limitándose, en la mayoría de los casos, a las dispuestas por las normativas del Cabildo más las que desearan celebrar amigos, albaceas o herederos. El establecimiento de abundantes misas queda limitado a los prebendados con una mentalidad arraigada aún a las tradiciones dictadas en anteriores periodos de esplendor, sufragando la mayoría menos de dos centenares de misas por el bien de su alma.

**Ejemplo de número de misas impuestas por algunos prebendados**

<b>PREBENDADOS SIGLOS</b>	<b>XVI</b>	<b>XVII</b>	<b>XVIII</b>	<b>XIX</b>
Pedro de Alarcón		109		
Domingo Albiturria		600		
Manuel Álvarez de Castro		590		
Manuel Álvarez de Godoy	650			
Miguel Álvarez de Miranda	36			
Tomás de Arroyo		500		
Bartolomé Benítez de Lugo		1.500		
Miguel Calderín y Casares	4.000			
Juan de Cervantes	150			
Juan Codina	38			
Domingo de Espinosa		400		
Agustín de Figueredo		24		
Agustín García Vélez				-100
Pedro Giraud			200	
Francisco Henríquez				150
Luis Manrique de Lara			400	
Gregorio Trujillo	550			
Diego Vázquez Botello		+1.000		
Juan Vivas	35			

**Fuente:** QUINTANA ANDRÉS, P.: *Finis gloria mundi... op. cit.* **Nota:** Elaboración propia.

El siglo XIX se muestra como una etapa de descarnamiento del interés por el boato, la parafernalia vacua, la vanidad por la figuración o el deseo de conseguir una bocanada de posteridad terrenal, ahora la mayoría de los prebendados quieren vivir una fe más próxima a la realidad de la doctrina cristiana, incluso para varios de ellos, aunque en la intimidad, más cercanas al jansenismo que a los parámetros ambiguos del modelo ilustrado emanado desde la cúspide del poder, en general, articulado alrededor de los planes de la Corona en una etapa donde ya el propio modelo de la monarquía estaba cuestionada. La disminución en el volumen de memorias dispuestas por los prebendados está en consonancia, tal como se mencionó con anterioridad, con la propia evolución de la doctrina católica; la irrupción de las nuevas teorías filosóficas; el recogimiento interior de la fe —ejercicio del verdadero cristiano—; las propias disposiciones-normativas de los papas y los obispos para disminuir el volumen de misas celebradas; el angustioso dilema que tenían los prebendados en cumplir todas las mandas pías impuestas en la Catedral, incluidas las no celebradas por falta de tiempo desde hacía años, o desarrollar sus oficios con normalidad; y el propio deterioro de las condiciones económicas de gran parte de los capitulares, al verse seriamente afectadas sus rentas en la prolongada crisis del Antiguo Régimen a causa de los procesos inflacionarios, la intervención de la Corona en las rentas eclesiásticas o verse perjudicados por los crecientes procesos de ocultación de rentas generadas entre un campesinado cada vez más empobrecido, todo lo cual no les permitió desviar importantes partidas de caudales a este y otros menesteres.

Los prebendados mediante sus mandas distribuían las misas y celebraciones de aniversarios desde el mismo momento de su sepelio hasta el primer aniversario de su fallecimiento, además de las celebraciones impuestas a través de capellanías perpetuas. A los sufragios obligados, tres, dictados por los estatutos de la Catedral que debían hacer los prebendados en favor de los capitulares difuntos, se añadían toda una serie de misas dispuestas por el testador donde se implicaba a sus compañeros, los frailes de los conventos existentes en Las Palmas o en las localidades donde falleciera el capitular y a los sacerdotes presentes en cada uno de los núcleos de población. En Las Palmas las misas se distribuían entre los tres conventos de regulares existentes — dominicos, franciscanos y agustinos, los últimos a partir de 1664—, casi siempre repartidas por igual como medio de evitar conflictos entre las comunidades. Al unísono, se establecía un cupo de misas parecido a las entregadas a las regulares para su celebración por los curas del Sagrario, los sacerdotes presentes en el lugar o algún/os capellán/es establecido/s por el testador o sus albaceas. A la muerte comenzaba un novenario por el alma del difunto, mientras a su término se celebraban tantas misas como se pudieran realizar ese día, acto que se repetía en la conmemoración del aniversario. Además, podían sufragarse misas de aniversario a celebrar en otros conventos fuera de la ciu-

dad, en las diversas capillas de la Catedral o cualquier otro templo. En el siglo XVI fueron habituales las disposiciones para abonar los sufragios llamados de San Amador —pese a las reiteradas advertencias de los prelados y sínodos de la diócesis para erradicarlos—, las misas de Nuestra Señora de La Luz, los treintenarios y los responsos, todos sobre las sepulturas, mientras, desde las últimas décadas del siglo XVII hasta mitad de la siguiente centuria estas advocaciones quedaron en un lugar secundario con la potenciación del culto a San Francisco, San Antonio o San Fernando, además de numerosas advocaciones particulares. A éstas se unían las misas establecidas de forma común dedicadas a San Vicente Ferrer, también llamadas de San Gregorio. A mediados del Quinientos, el deán Juan de Villalta manifestaba en su testamento, realizado antes de pasar definitivamente a la Península y con el temor de morir en el tránsito, se le hicieran tres misas de Nuestra Señora de La Luz y tres treintenarios<sup>51</sup>.

Algunos prebendados no sólo pidieron la celebración de misas en su memoria, sino que exigieron se tomara anotación puntual de ellas, tal como hizo el prior Domingo Alfaro de Franquis al demandar la anotación en libros adecuados de todas las realizadas por su alma, depositándolos respectivamente en las sacristías de la Catedral, de la iglesia del Sagrario, en las de los tres conventos de la ciudad y en la parroquia de Santa Cruz de La Palma, de donde era originario. En los libros se fijaría *un pliego de papel en donde todos los sacerdotes, así seculares como regulares, que quisieren aplicar por mi alma las misas que celebrasen en los tres días siguientes al de fallecimiento las asienten y firmen*<sup>52</sup>.

Misas establecidas por los prebendados por su alma

	-100	+100	+300	+500	+700	+900	+1.000	+1.500	+2.000
XVI	3	8		2					
XVII	23	12	8	12	1		9	3	6
XVIII	8	16	11	15	3		5	1	2
XIX	1	2							

Fuente: QUINTANA ANDRÉS, P.: *Finis gloria mundi... op. cit.* Nota: Elaboración propia.

<sup>51</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 878. Fecha: 21-1-1581.

<sup>52</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.891. Fecha: 24-9-1798.

El deán Zoilo Ramírez fue uno de los que precisó con mayor minuciosidad sus exequias, como correspondía a la posición que ocupaba en el Cabildo y en su idea de cómo se debía expresar la pompa fúnebre de un miembro destacado del poder en el seno de una población afectada por la fractura ideológica de la Reforma, las recesiones económica en la cual había entrado el Archipiélago en esa fase histórica y los reiterados episodios de sobremortalidad coyuntural registrados en esa etapa. El deán disponía se ofreciera una vigilia y una misa cantada el día de su fallecimiento con ofrenda de pan y vino, rezando el sacerdote en la vigilia, al final de cada lección, una letanía cantada a la Virgen. En la misa mayor el sacerdote, tras la bendición del cáliz, se encargaría de cantar la antifona *Ostias et preces* y el día de su entierro quería en la eucaristía se cantara con devoción la antifona *De mentissime domine*. A ellas se sumaban los sufragios de réquiem a celebrar por frailes y sacerdotes, obligando a sus albaceas a pagarle la pitanza, más 68 maravedís y dos candelas de cera amarilla de media libra cada una. A los nueve días el Cabildo cuidaría de realizar una misa cantada con su responso y nueve misas, tres de ellas a Nuestra Señora de La Luz, y cinco treintenarios a diversos santos por la salvación de su alma. En la misa mayor de todos los domingos, hasta cumplir la fecha de su aniversario, se repartiría pan y vino y 34 maravedís a cada pobre asistente a la función<sup>53</sup>. La mayoría de las disposiciones registradas en el testamento de Zoilo Ramírez se reproducirán en parte o su totalidad, en función del volumen de propiedades y cuantía de ingresos de cada capitular, en el resto de los testamentos dictados por los capitulares en las siguientes décadas, volviéndose éstas disposiciones más parcas a partir del segundo tercio del siglo XVIII.

Otro de los prebendados con mayor esplendidez en la dotación de misas fue el maestrescuela Pedro de Mesa Espínola cuando dio la limosna necesaria para la celebración de doce sufragios por los curas del Sagrario y otros tantos en cada uno de los conventos masculinos de Las Palmas, a 96 maravedís cada uno. Además, quería repartir otras 500, entregando 40 a cada comunidad de regulares; 20 al licenciado Juan Pérez; 30 a los curas del Sagrario; y el resto a los capellanes de la Catedral, a lo que añadía los tres aniversarios del Cabildo a 2.400 maravedís cada uno. Todo ello se complementaba con 48.000 maravedís cedidos a censo para que los curas del Sagrario celebraran tantas misas anuales como sustanciaran sus réditos, tasada cada una en 144 maravedís por el finado<sup>54</sup>. La misma intención tuvo el deán Benítez de Lugo, hijo del marqués de Celada, uno de los pocos nobles que optaron por una carrera eclesiástica dentro del Cabildo canario, cuando dejó situada un total de 1.500 misas

---

<sup>53</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.465. Fecha: 2-4-1558. De sus bienes se sacarían 26.000 maravedís para destinarlos a la comida de los que asistieran a las misas del novenario, la realizada al término del novenario y en el aniversario.

<sup>54</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.429. Fecha: 10-5-1694.



por su alma: 200 de ellas a la colecturía de la parroquia de La Orotava, de donde era natural; 100 a cada uno de los tres conventos de la citada Villa; 200 a los curas de la iglesia del Sagrario; 300 a repartir entre los tres conventos de regulares de Las Palmas; 100 para celebrarlas don Bartolomé de Torres; y 400 a arbitrio de sus albaceas<sup>55</sup>.

A las cantidades establecidas por misa se añadieron otras ofrendas generales o limosnas particulares a cada uno de los participantes en la ceremonia, tal como hizo en 1633 el magistral Afonso al rogar se le celebraran las misas de rigor por los sacerdotes y órdenes religiosas, dándole a cada uno de los capitulares partícipes una vela de una libra de peso, costumbre introducida entre los prebendados en el siglo XVII, y a los 12 pobres acompañantes de su ataúd 48 maravedís de limosna a cada uno<sup>56</sup>. En 1519, el chantre González mandaba se hiciera un sufragio el día de su fallecimiento, un novenario con su correspondiente misa al final del mismo y un aniversario al cumplirse el año de su óbito. A ello añadía una misa todos los lunes del año con su responso sobre su sepultura y la entrega de pan, vino y velas durante los domingos y fiestas del año en el momento de la misa mayor, celebraciones y dádivas limitadas sólo hasta cumplir el año de su muerte<sup>57</sup>.

También el racionero Luis Rodríguez dejaba establecida una notable cantidad de sufragios, además de los tres oficios solemnes de rigor a realizar por sus compañeros, entregando como ofrenda en cada uno de ellos a las comunidades encargadas de tales celebraciones dos barriles de vino, dos fanegas de trigo y la cera suficiente para los oficios<sup>58</sup>. El tesorero Leonardo Guerra pedía se le enterrara en la iglesia del hospital fundado con sus bienes en Icod de los Vinos, como se hizo, y, si no se podía, en la iglesia parroquia desde donde se trasladarían sus huesos al mencionado centro de asistencia tras el correspondiente año de corrupción. El día de sus honras daba de ofrenda cuatro fanegas de trigo y otros tantos barriles de vino a los celebrantes<sup>59</sup>.

Los sacerdotes presentes en las localidades en las que fallecían los prebendados y las comunidades religiosas cercanas al lugar acompañaron regularmente los féretros de los capitulares y fueron los principales celebrantes en las pompas fúnebres aunque, circunstancialmente, también intervinieron en las ceremonias las cofradías donde estaban integrados los capitulares como hermanos o sentían especial querencia hacia ella/s, siendo tales acompañamientos un mandato de notable relevancia en los testamentos registrados en la segunda mitad del Seiscentos. Así, el canónigo Lucas Andrés Fernández pedía le asistiera, además de las habituales instituciones de regulares, las cofradías

<sup>55</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.538. 12-3-1732.

<sup>56</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.098. Fecha: 28-4-1633.

<sup>57</sup> A.C.C.D.C. Libro de Testamentos. Fecha: 26-5-1519.

<sup>58</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.432. Fecha: 18-10-1697.

<sup>59</sup> Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife. P. N. Legajo: 2.553. Fecha: 4-2-1710.

del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, la de Jesús Nazareno, la del Santo Cristo y la Nuestra Señora de la Soledad de Las Palmas<sup>60</sup>. El deán Diego Vázquez Botello pedía en su testamento se diera a todos los capellanes de coro y clérigos que quisieran acompañar su cuerpo vestidos con sus mejores galas el día de su entierro y en el novenario un total de 120 maravedís con *tal ayan de asistir a todos los dos officios y dezirme un responso por mi alma y si estuvieren diciendo missa al tiempo de dichos officios ganen los dichos dos reales de plata con tal que acabada la missa entren en el choro a los restante de los officios y con que ayan asistido a la processión de el entierro*<sup>61</sup>.

No todos los prebendados podían fundar o establecer un elevado número de sufragios por su alma y las de sus parientes pues, como se ha apuntado, la capacidad económica de un considerable número de clérigos se encontraba muy limitada al no disfrutar de sustanciosos patrimonios legados por sus familiares, no acumular las rentas devengadas por el desempeño de diversas funciones, tener prohibido por sus cargos dentro del Cabildo entrar en los hacinamiento y officios del Cabildo o, simplemente, coincidir su etapa en la institución con momentos de recesión o con la notable intervención impositiva de la Corona, tal como sucede a fines del Setecientos. El arcediano de Fuerteventura Agustín de Figueredo sólo pudo disponer de seis misas, celebradas el día de su entierro por los curas del Sagrario, más otras dieciocho distribuidas entre los conventos de Las Palmas, *por hallarme con tan pocos medios no puedo dexar más missas, y assí suplico a los señores deán y Cavildo se sirvan dezir por mi alma las missas que acostumbbran por sus compañeros con la brevedad posible y lo mismo encargo y ruego a los demás mis amigos sacerdotes me digan las que pudieren*<sup>62</sup>. La misma situación de penuria económica padecía el racionero Bartolomé Espino Péloz, rogando al Cabildo le hiciera las misas de devoción, *atento estar tan pobre como ellos lo saven*, hecho conocido a través de su hermano, fray Pedro Espino<sup>63</sup>. A ellos se sumó el canónigo Bartolomé López de Linzaga, no dudando en pedir de favor a sus compañeros le celebraran algunas misas *conçiderando el poco caudal y hacienda que tengo y lo mucho que devo a causa de hipotecársele todos sus bienes, ante sus reiterados atrasos en el pago de las rentas gestionadas en su hacinamiento de Tenerife, cuyo epílogo fue el embargo de todos sus bienes por la Contaduría del Cabildo. Abogaba por la piedad de sus compañeros, confiado en la mucha christiandad y cathólico zelo perdonarán todos mis defectos*, ruegos poco efectivos en el seno de una institución donde, como bien sabía Linzaga pues había participado de forma activa en anterio-

---

<sup>60</sup> A.H.P.L.P. P. N. Legajo: 1.190. Fecha: 13-3-1653.

<sup>61</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.458. Fecha: 1-6-1699.

<sup>62</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.433. Fol. 249 v. Fecha: 8-6-1698.

<sup>63</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.171. Fol. 228 v. Fecha: 2-5-1647.

res incautaciones contra otros compañeros, primaba más el fiel de la balanza que el peso de un alma liberada de cargas<sup>64</sup>.

La teatralidad de los entierros, la magnitud social pretendida en cada acto, la búsqueda a través de ellos de la redención de los pecados terrenales, el deseo de convertir cada sepelio en una manifestación de carácter plural, la tasación del valor social y la categoría alcanzada por el prebendado a través de la ostentación de su riqueza —ya por propio deseo, ya por imposición del Cabildo—, llevó a que los prebendados tuvieran especial cuidado en dejar establecido y trazado no sólo las celebraciones de las exequias, tal como se ha comprobado, sino los propios actos de traslados y depósito en la última morada, a los que veían como sus postreras manifestaciones terrenales y el inicio de una nueva vida. Por ello, los sepelios eran contradictorios, pues a los derroches monetarios en misas, lápidas, cera, etc., se unía la falsa modestia de aquéllos que, tras pedir ser enterrados y considerados como *inmerecedores de la gloria divina, pecadores o miseros* por su vanidad, deseaban ser acompañados por el mayor número de comunidades religiosas, cofradías o pobres de solemnidad, cada vez más abundantes como ratificadores, contrariamente a los que se buscaba, de la riqueza y statu social del difunto. En 1764, el racionero Tomás de Arroyo mandaba acudir a su entierro un número indeterminado de pobres, entre los que se repartieran un total de 2.400 maravedís. En otros momentos, los prebendados hacían legados de capitales a miseros vergonzantes conocidos, tal como hizo en 1692 el arcediano Domingo Albiturría cuando envió a Teresa Alonso, Beatriz Rodríguez, Asencia de la Cruz y la hija de ésta un manto de anascote y una saya de bayeta o, en su defecto, 4.800 maravedís, con el ruego de que se le rezara un *Padre nuestro* y un *Ave María* cada día<sup>65</sup>. El maestrescuola Pérez de Medina quería ser acompañado por una procesión conformada por doce pobres con cirios en las manos, dándole a cada uno 48 maravedís, y la Capilla de Música de la Catedral, con la gratificación de 3.168 maravedís, la cual debía acudir también, como los primeros, en su aniversario por una renta total de 2.112, reflejándose idénticas demandas en el testamento del maestrescuola Juan Bautista Surio<sup>66</sup>. El citado dcán Vázquez Botello abonaría de sus ingresos el día de su entierro, si podía ser, o después de los nueve días del óbito, la indumentaria de luto de seis pobres *dándoles vestidos de rajeta de la tierra y sus medias y zapatos con capas y sombreros, y asimismo a seis pobres mugeres vergonzantes seis mantos, a cada una el suyo, de anascote*<sup>67</sup>.

<sup>64</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.195. Fol. 363 v. Fecha: 20-12-1662. Linzaga estaba obligado, por diversas capellanías, a celebrar 2.218 misas —sumadas las acumuladas—, no realizadas hasta ese momento aunque había gastado ya el dinero.

<sup>65</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.427. Fecha: 26-9-1692.

<sup>66</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajos: 1.184 y 1.147. Fechas: 24-1-1649 y 23-12-1656.

<sup>67</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajos: 1.458. Fecha: 1-6-1699.

Algunos menesterosos eran personas conocidas y varios ayudados de forma habitual por los propios prebendados, por lo que también en sus legados se acordaron especialmente de ellos. El arcediano Padrón declaraba que Eufrasia y Catalina de Armas, a las que *e debido muy buena boluntad desde que bine asta ysla*, las tenía socorridas en su pobreza hacia ya cuatro años con 192 maravedís cada mes, no haciéndolo desde hacia un año por lo que les dejaba por una vez 2.400 maravedís sin poderles dar más<sup>68</sup>. El racionero Calderín se acordaba de seis mujeres pobres legándoles a cada una de ellas una saya de bayeta y un manto de anascote. El mismo deseo se manifiesta en la voluntad del deán Vázquez Botello, el cual pedía se le legaran a seis pobres unos vestidos de bayeta de la tierra, las medias necesarias, un par de zapatos, las capas y los sombreros; y a seis mujeres pobres un manto de anascote<sup>69</sup>. Finalmente, entre los más dadivosos, aunque también con mayores deseos de ostentación y vanidad, se encontraba el deán Benítez de Lugo, el cual no dudó en solicitar en su sepelio la compañía de 50 pobres. Todos ellos irían en fila, rezando el rosario y estarían en el entierro *sumissa voce* hasta entregarles a cada uno una limosna de 60 maravedís, suficiente para el sustento de dos o tres días.

Los pobres mendicantes y vergonzantes conocedores de tales veleidades de vanidad no dudaban en acercarse a las puertas de los prebendados difuntos, seguros de recibir el correspondiente reparto fatuo desprendido de una mano vacía de todo amor fraterno y ya en pleno rigor mortuario. Ejemplo de ello fueron los concurrentes a la puerta de la casa del doctoral Falcón en la fecha de su fallecimiento, deseosos de lograr alcanzar parte de la fanega de pan distribuida entre los harapientos durante los dos días de su funeral, alcanzando idéntica limosna los vergonzantes de su lugar natal, Telde, durante una sola jornada, pues el eco de la dádiva en dicho núcleo no alcanzaba la resonancia social capitalina. A estas limosnas añadía la entrega de 48 maravedís a cada pobre de Las Palmas al tiempo de su óbito<sup>70</sup>. El citado deán Zoilo Ramírez mandó al Cabildo tomara de sus bienes 250.000 maravedís, los impusiera a censo redimible y se distribuyeran sus réditos entre los pobres de la isla con un máximo de 204 maravedís por persona.

Las limosnas repartidas por los prebendados el día de su óbito y las entregadas en fechas de novenarios y aniversarios alcanzaron a los pobres vergonzantes, pero también a las instituciones que los acogían. Las entidades más beneficiadas fueron las emplazadas en Las Palmas, lugar de ubicación de la sede del Cabildo, y, donde por las características de la redistribución y acumulación de las rentas generadas en la ciudad, el número de pobres

---

<sup>68</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.427. Fol. 164 r.-v. Fecha: 10-3-1691.

<sup>69</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajos: 1.477 y 1.458. Fechas: 3-2-1695 y 1-6-1699.

<sup>70</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.723. Fecha: 24-6-1771.

debió ser elevado<sup>71</sup>. De esta manera, el racionero Domingo García Abreu entregaba en 1817 a los enfermos del Hospital San Martín de Las Palmas un total de 12.750 maravedís, en su intención de mejorarlos en las necesidades más perentorias<sup>72</sup>. El arcediano Antonio María de Lugo dejaba, por vía de limosna, al citado hospital 25.500 maravedís, además de legar idéntica cuantía al de Nuestra Señora de Dolores de La Laguna y al de La Orotava, de donde era natural. A ello sumaba la ropa negra de su vestuario, la cual debía repartirse entre eclesiásticos pobres, y la blanca y de cama entre sus sirvientes y los pobres del Hospital de San Martín, según decidieran sus albaceas<sup>73</sup>. Otros prebendados entregaron bienes en especies, tal como hizo el doctoral Falcón cuando en 1771 daba al hospital de San Martín doce gallinas —también las ofrecía al hospital de San Pedro Mártir de Telde— para alimentar a sus enfermos, a lo que sumaba una fanega de trigo el día de su funeral entregada a los gafos y elefanciacos del hospital de San Lázaro de Las Palmas, mientras a los pobres de la cárcel le suministraría todo el pan que diera una fanega de trigo. El citado Hospital también fue agraciado por el deán Vázquez Botello al legarle 10.560 maravedís de una vez, más todos los dulces y azúcar existentes en su casa.

A las mandas forzosas, la imposición de misas y el reparto de limosnas se unió, hasta casi a finales del siglo XVIII, el uso de compra de bulas de difuntos para indulgencias y redención de pecados. Por ejemplo, el citado doctoral Falcón manifestaba se tomara una bula de difuntos cada año por espacio de cuarenta, donde se escribiera su nombre, pagándose de la limosna de los bienes legados por el prebendado<sup>74</sup>. En cambio, el canónigo Manuel Álvarez pedía que después de cinco años de su muerte se le tomara una bula y otras tres de las llamadas de *composición* para redención de sus pecados.

## INFLUENCIAS Y PARENTELAS: HACERSE UN SITIO ENTRE LOS MUERTOS

Un aspecto secundario aunque importante para entender el proceso de elitización del Cabildo y su parentela se encuentra en las diversas normativas dictadas por el Cabildo sobre la inhumación de los familiares directos de los prebendados, muchos de ellos miembros del grupo de poder. Desde los estatutos de finales del Cuatrocientos las reivindicaciones de los prebendados sobre la

<sup>71</sup> Quintana Andrés, P.: "Grupos urbanos y asistencia social: el Hospital de San Martín de Las Palmas en el Seiscientos", en *Anuario de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*. N.º 7, Las Palmas de Gran Canaria, 2004.

<sup>72</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.984. Fol. 287 v. Fecha: 3-12-1817.

<sup>73</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 2.110. Fecha: 13-5-1819.

<sup>74</sup> A.H.P.L.P. P.N. Legajo: 1.723. Fecha: 24-6-1771.

consideración, respeto y celebración de honras de los familiares fallecidos directos había sido una constante, cuestión resuelta en las primeras décadas de la siguiente centuria. En los estatutos de inicios del Quinientos se explicitaba la implicación de los miembros del Cabildo Catedral en las exequias de los padres y hermanos de los prebendados, una de las vías más adecuadas para la cohesión del grupo, incrementar el rango de la parentela más cercana, establecer un criterio de reciprocidad entre los miembros del Cabildo pero también entre los sectores de élite que podrían reconocerse entre ellos como tales, llevar a la máxima consecuencia el trato de hermanos dispuesto como saludo retórico entre los miembros del Capítulo y establecer normas no lesivas entre los gremios integrantes de la institución, tal como sucedía con ciertas arbitrariedades tomadas en fases anteriores. El Cabildo en pleno estaba obligado a acompañar y enterrar a todos los familiares. El consenso sobre este asunto se plasmó el 19 de junio de 1518, acordándose incluir dentro de la categoría de familiares a los padres, hermanos, sobrinos y parientes hasta cuarto grado. En octubre de 1533 la norma sólo se aplicó a los padres y hermanos, mientras los capellanes reales y los curas de la iglesia del Sagrario debían ir a las exequias de los familiares de los prebendados hasta cuarto grado.

Los capitulares eran obligados a asistir a los sepelios de los padres de sus compañeros si eran celebrados en cualquier parte de la ciudad de Las Palmas. En el caso de los hermanos sólo se presentarían en los sepelios de los fallecidos en casa de los capitulares y que fueran de edad de diez y ocho años o más, concurriendo a éstos siempre sin recibir renta alguna. A su vez, en este acuerdo se recordaba a los prebendados residentes en la ciudad ese día que no acudir al sepelio supondría la pérdida de renta equivalente a un día de su gruesa o retribución<sup>75</sup>. En diversos momentos, las exequias de los familiares y aún la de los propios prebendados fueron centro de polémica, en especial con el cuerpo de los capellanes reales, al negarse éstos a participar en dichos actos fúnebres, pues alegaban no encontrarse este cometido entre las funciones atribuidas por los monarcas cuando se creó el gremio<sup>76</sup>. En 1602 los capellanes reales fueron reprendidos tras el entierro del racionero Borrero, ciñéndose las críticas al descuido en los cantos efectuados durante el funeral. El Cabildo acordó castigar al capellán Bartolomé López por *el descomedimiento que tuvo en público con el presidente en los que se mandó, no queriendo obedecer y reclamando que no quería hechar mano al cuerpo del difunto, el qual trayan en hombros señores prebendados*. Los prebendados que los capellanes tenían por costumbre después de los señores prebendados sacar el cuerpo, traello ellos como lo an

<sup>75</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo. Tomos II y IV. Acuerdos de 19-6-1518 y 20-10-1533.

<sup>76</sup> Bèthencourt Massieu, A. DE: "Los capellanes reales en la Catedral de Las Palmas, el Cabildo y el Real Patronato (1515-1750)", en *Anuario de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 1992, Tomo 0, p.p. 55-66.

fecho los demás sus antecesores y contraveniendo en esto no sólo se escondieron y no quisieron yr, imponiendo al citado López una pena de 2.640 maravedís a favor del fondo de la Fábrica Catedral mientras a otro de los implicados, Francisco de la Cruz, sochantre y capellán de coro, se le multaba con 1.056 maravedís<sup>77</sup>.

Las normas específicas del Cabildo no supusieron una retracción en las solicitudes de permisos para entierros en el suelo catedralicio, en la *Iglesia baja*, concediéndose éstos a aquellas personas de mayor rango socioeconómico, benefactoras de la institución, unidas por lazos de sangre o amistad con miembros del Cabildo o con determinados intereses favorecedores de uno o más capitulares, lo que obligó a conformar en 1616 un padrón de todos los asientos y sepulturas sitas en la Catedral. Ya desde los primeros momentos, la Catedral se abrió económicamente a la participación de los próceres de la isla para costear la construcción y fomentar el culto en ella, razón por la cual los prebendados dejaron unos determinados espacios en la Catedral para permitir los entierros y atraer fundaciones pías.

Desde el 2 de septiembre de 1608 se prohibió a los prebendados, bajo ningún pretexto, cantar misa o realizar oficios solemnes en los conventos de la ciudad, salvo entierros u honras por padres o hermanos, con pena de 2.112 maravedís<sup>78</sup>. Dicha determinación se amplió el 16 de enero de 1615 a los sepelios de personas de calidad, dándole rango de estatuto, a la vez que se exigía el pago por cada sepelio, vigilia y misa de 26.400 maravedís y no más, aunque la persona fuera de alto rango social. También se podía doblar las campanas por el óbito de alguien conocido en la isla por su poder, capacidad económica o intelectual, tocándose tres veces con el llamado *doble de rigidor*, que era un asunto de materia de gobierno y no de gracia. A estos últimos se les podía ceder la cruz dorada y los trajes de luto de manga negra —como ocurrió en el entierro de Argote de Molina, sepultado en la llamada *Iglesia Vieja* en 1596, o con el sepelio del alférez mayor Miguel de Mújica en 1621— pero prohibiéndose taxativamente la salida de tal vestuario de la Catedral, además de extender dicho veto a los ciriales, las mangas moradas y el dosel negro.

El Estatuto de 1538 intentó ordenar los entierros y extracción de huesos de las personas ajenas al Cabildo sepultadas en la Catedral o lugares anexos, prohibiéndose el trasego de osamentas y si tal sucedía, fueran obligados sus parientes a abonar el 1% de la hacienda del finado en vida antes de abrir la sepultura<sup>79</sup>. En 1572, ante el abuso en las mandas de entierro de las personas

<sup>77</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo. Tomo XI. Acuerdo de 11-2-1602. Para más información bibliográfica, véase QUINTANA ANDRÉS, P.: *A Dios rogando ... op. cit.*

<sup>78</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo. Tomo X.

<sup>79</sup> A.H.N. Consejos Suprimidos. Legajo: 16.241.

ajenas a los capitulares, se invalidó cualquier cláusula donde se especificara como lugar de sepultura el panteón de la Catedral, reservado desde entonces en exclusiva a los prebendados. Incluso, este veto se extendió a gran parte del recinto Catedral cuando don Diego de la Cruz pidió dos sepulturas para sí, alegando ser suyas, palabras calificadas por el Cabildo como de *sinistra relación*, al ser él sólo el competente como administrador de la Fábrica y no poder dar ninguna por *la poca capacidad de sitio y sería ocuparle de suerte que no ubiese lugar para enterrar los vecinos*<sup>80</sup>. Desde entonces, sólo mediante permisos especiales, otorgados a personas de relevancia socioeconómica, se permitirá celebrar funerales solemnes, como se hizo en noviembre de 1661 con la hija del regidor Francisco Amoreto Manrique.

El Cabildo reiteró en diversas ocasiones órdenes a los servidores catedralicios y sacerdotes sobre las formas de entierro y sobre algunas prohibiciones específicas en las inhumaciones a efectuar dentro del recinto catedralicio. En el tardío año de 1800 se volvía a tratar en una reunión acerca de las ofrendas efectuadas en los funerales de los vecinos destacados de la elite social, siendo loables las entregas de pan, vino y otras cosas conforme a los cánones y costumbres. Respecto a los animales —carneros, becerros, cabras— ofrecidos en estas ocasiones en la Catedral y otras iglesias, los capitulares manifestaban *no son correctas al estar prohibidas por varios reglamentos eclesiásticos, y que no es desente que se pongan dentro de nuestros templos en la que habita la realidad de Jesu-Christo, Dios verdadero, ensusiándolos con sus inmundizias y turbando el cando sagrado de los oficios fúnebres con sus validos, que causan la irriçión indecorosa a la casa de Dios, que la acreditado la experiencia*. El Cabildo, *senado de la yglesia*, mandaba a todos los clérigos y ministros impidiera la presencia en el interior de los templos de animales, los cuales se situarían fuera de la iglesia. Advertían a los conventos acataran las normas generales y los mandatos de los prebendados, pues, en caso contrario, no irían diputaciones del Cabildo a los funerales de cualquier rango<sup>81</sup>. El control normativo ejercido por el Capítulo sobre las ceremonias relacionadas con los sepelios se extendió a algunos grupo de eclesiásticos y conventos, como el femenino de San Ildefonso de Las Palmas, aplicando de forma estricta cada una de las disposiciones, sobre todo en las inhumaciones de las profesas. En 1819 el Cabildo Catedral expresó su contradicción cuando se enterró a la abadesa de San Ildefonso en el coro del monasterio, contra lo dispuesto por el real decreto de 19 de abril de 1818, el cual sólo permitía las inhumaciones de las religiosas en los atrios o huertos de los monasterios. Los prebendados reprehendían a las profesas, les mandaban cumplir las órdenes del monarca y prohibía la entrada en el monasterio para su participación en los entierros a la

---

<sup>80</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo. Tomo XV. Acuerdo de 18-6-1640.

<sup>81</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo. Tomo LXI. Acuerdo de 22-11-1800.



Hermandad del Rosario, al no estar normalizada su presencia, y sí a cuatro de sus integrantes para cargar el cadáver<sup>82</sup>.

Por las concurrencias a los sepelios de los familiares se distribuirían seis mil maravedís, los cuatro mil por el acompañamiento y los dos mil por la vigilia, sufragio de cuerpo presente y el oficio de sepultura. La misa de aniversario supondría añadir otros tres mil maravedís por la vigilia y celebración litúrgica. La muerte de los citados familiares fuera de la isla o si establecían en sus mandas enterrarse en otra iglesia, no impedían siguieran celebrándose por los prebendados la realización de sus honras en el recinto de la Catedral, entregándose los seis mil maravedís y la cera acostumbra en dichos autos. Del mismo modo, si quisieran proseguir con la celebración de la misa de aniversario se darían los citados tres mil maravedís y la cera para la citada ceremonia. Los cambios económicos generados a comienzos del Seiscientos obligaron a la modificar las cantidades a abonar por los funerales de cuerpo presente de los familiares al establecer su montante en 26.400 maravedís y *no menos*. El Cabildo impedía a todos sus miembros asistir a entierros y funerales de familiares suyos inhumados en otras iglesias o conventos fuera de la Catedral. Así, se vetaba la presencia de los prebendados representando a la institución, aunque sí podían hacerlo a título individual *por ningún precio ni de gracia*, aunque fuera el sepelio de un eclesiástico catedralicio<sup>83</sup>. El Cabildo jamás asistía como institución a ningún entierro de persona particular, fuera de cualquier condición social y económica. Los difuntos particulares no podían, como se comprobó con anterioridad, ser inhumados en sepulturas propias del panteón de la Catedral, sí, en cambio en las capillas particulares o en las fosas de la iglesia del Sagrario. El Cabildo, pues todos su miembros se debían implicar en un momento u otro, tenía presente en el Coro, donde se percibía gran parte de las rentas diarias del prebendado, al capitular de luto durante nueve días para que guardaran el período de duelo por sus parientes más cercanos<sup>84</sup>.

Caso aparte fueron los entierros de los inquisidores, al no asistir a ellos el Cabildo desde mediados del siglo XVII, aunque éstos fueran miembros del Capítulo al no querer estar presente cuando los inquisidores y su séquito colocaran sillas en la Capilla Mayor de la Catedral, alegando no tener órdenes reales expresa sobre el asunto y ser lesiva dicha aptitud contra la preeminencia del Cabildo. Este mismo problema se extendió a la Real Audiencia, siendo ejemplo de ello el sepelio del regente Juan Manuel de la Chica cuyo deseo de ser sepultado en la Capilla del Carmen de la Catedral se vio envuelto en una importante trifulca entre el Capítulo y el Tribunal civil. La negativa de los capitulares a que la Real Audiencia colocara sillas en el templo, según la real

---

<sup>82</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo. Tomo LXIX. Acuerdo de 21-7-1819.

<sup>83</sup> A.H.N. Consejos Suprimidos. Legajo: 16.241.

<sup>84</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo. Tomo XXXII. Acuerdo de 11-8-1728.

cédula de 18 de diciembre de 1706, salvo para el que presidiera la ceremonia, motivó la negativa de los oidores a acudir y la del Cabildo para dar el permiso de la inhumación en otra iglesia o lugar, basados en la última voluntad del difunto<sup>85</sup>. La misma situación conflictiva respecto al protocolo se generó tras la muerte del oidor José Azofra, al querer la Audiencia entrar en la Catedral en formación y colocar sillas en la Capilla del Sagrario, imposibilitada dicha acción por el Cabildo, amparado en la real cédula de 18 de diciembre de 1708, por la cual *sólo el que preçidiera la Audiencia se le permitiría silla* y el resto se sentaría en bancos. Si se negaban los miembros del Tribunal, el Cabildo accedería a dar permiso para su entierro en otra iglesia, al no poder hacer ninguna novedad en las normas de los sepelios de la Catedral sin el consentimiento real, facilitando, en prueba de su ánimo, una de las cuatro sepulturas que los capitulares poseían en la capilla de Nuestra Señora del Carmen para la citada inhumación. La Audiencia cede en este caso, sentándose el Regente en una silla con cojín, pero sin tapete, mientras en resto de los oidores se acomodaron en un banco de reducidas dimensiones y algunos taburetes. Del mismo modo, a comienzos del siglo XVIII la pretensión del chanfre Benítez de Lugo de celebrar exequias en la Catedral por su padre, el Marqués de Celada, originó un considerable litigio entre las diferentes facciones de prebendados, todo lo cual fue la causa de una real cédula de 24 de noviembre de 1707, donde se disponía que sólo se celebraran exequias y honras fúnebres en el templo por los prebendados, los obispos y los miembros de la familia real<sup>86</sup>. En las honras funerarias de la familia real correspondía al Ayuntamiento establecer el día de las exequias, pasando luego comunicación de lo acordado al Cabildo mediante una comisión de regidores. Los prebendados eran los encargados de hacer la convocatoria general de los dos días de exequias, siendo el primero de vigilia y el segundo de honras.

## CONCLUSIONES

Los funerales de los prebendados canarios fueron similares a los registrados en el seno de capitulares situados al frente de otras diócesis castellanas durante la Modernidad, es decir, casi todos ellos fueron una muestra del peso sociopolítico y económico de este conjunto de clérigos dentro de la sociedad del momento. La disparidad entre las inhumaciones del común y las celebradas por el sector de la élite no sólo significaba una tangible diferencia física, sino también un claro proceso de diferenciación ideológico y espiritual esta-

---

<sup>85</sup> A.C.C.D.C. Actas del Cabildo. Tomo XXXII. Acuerdos de 21-5, 10-7-1725 y 26-4-1727.

<sup>86</sup> Dicho chanfre recibió nueva prohibición real el 24 de diciembre de 1709, véase en Quintana Andrés, P.: *A Dios rogando...* op. cit.

mental respecto a los elementos teleológicos implícitos y asumidos de la fe. El prebendado sobresalía en la sociedad por sus capacidades sociales y económicas, ya apuntadas más arriba, pero también por ser un elemento fundamental para una población cuyo objetivo era preparar su muerte y afrontar la inmortalidad. Los sepelios de los capitulares eran un ejemplo para el resto de sus conciudadanos en las formas establecidas, en la presunta resignación del difunto en asumir la muerte y en su considerable preparación espiritual.

La variedad de inhumaciones registradas entre los miembros del Cabildo indican la diversidad de pensamientos, tendencias y formas de afrontar la muerte, en la mayoría de las ocasiones a causa de imposiciones normativas aunque también existieron numerosas influencias externas en muchas de las modificaciones establecidas. La abigarrada respuesta a la manifestación y celebración de la muerte registrada entre los prebendados coetáneos y durante la fase de estudio permite analizar unas respuestas particulares y a veces contradictorias de los capitulares en función de la vivencia de la fe, del acercamiento al dogma, su espiritualidad y la posición asumida ante la sociedad.